

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2025/737 *Resolución Presidencial núm. 93, de 13 de febrero de 2025, relativa a la modificación de la Resolución núm. 1864, de 13 de diciembre de 2024, de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados Provinciales de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 93 de fecha 13 de febrero de 2025, que es del siguiente contenido:

“Las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén contemplaban, en ejercicios presupuestarios anteriores, determinadas atribuciones que corresponden a esta Presidencia y cuyo ejercicio asignaban a otros órganos de gobierno provinciales.

A través de la Resolución número 1.864, de 13 de diciembre de 2024 estas atribuciones han sido delegadas por la Presidencia a través de su procedimiento específico que se encuentra previsto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resulta necesario realizar algunas modificaciones en las delegaciones conferidas en esta Resolución para el correcto ejercicio de las atribuciones por los órganos de gobierno de esta Entidad, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Modificar el resuelvo primero de la Resolución Presidencial número 1.864, de 13 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

La convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de

la Presidencia, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.

Se sustituya por el siguiente apartado:

La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000 €, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.

Segundo. Modificar el resuelto tercero de la Resolución Presidencial número 1.864, de 13 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

- Suprimir la referencia a la Resolución número 437, de 4 de julio de 2023.

- Donde dice:

“Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros, las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe, relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

Sustituir por el apartado siguiente:

“La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

Tercero. Modificar el resuelto segundo de la Resolución Presidencial número 438, de 4 de julio de 2023, de modo que, donde dice:

“Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación y sus Organismos Autónomos Locales en materias no atribuidas expresamente a otras Áreas, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción en los referidos expedientes, a excepción de las convocatorias de subvenciones y certámenes de premios del Área de Presidencia y las relativas a proyectos de investigación del IEG.”

Se sustituya por el siguiente apartado:

“Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias, con las limitaciones derivadas de las delegaciones conferidas por esta Presidencia, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación y sus Organismos Autónomos Locales en materias no atribuidas expresamente a otras Áreas, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción en los referidos expedientes, a excepción de las convocatorias de subvenciones y certámenes de premios del Área de Presidencia y las relativas a proyectos de investigación del IEG.”

Cuarto. Estas modificaciones surtirán efectos a partir de la firma de la presente Resolución, de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de febrero de 2025.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.